SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01585/15**
VALIDO HASTA:	**27 de Abril de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [ ] Maderables [X] No Maderables

Nombre o Razón Social: **SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTOS EN GENERALES DE LAS CALIFORNIAS S DE RL DE**

Reg. Fed. de Caus. : **SDA060629JS3**

Domicilio: [redacted]

C.P. : [redacted] | Teléfono: 6[redacted]

Localidad: [redacted] | Estado: [redacted]

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO** | Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4602.19.99 Palma de coco. Cocos nucifera	Cantidad: **200**

Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA
País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de Mexico:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: PVhgxHlikony+12CHWQGFoNGgw6dvbzAIF8NoaWrugaQTI7/L7rVE/5rrBb9VKTrVIyjT5l+aeji
3w75/LEcx6JFmVmsrvV6w3o2CqhkmSTXaIIaiSC6+qx8jWi3pfo7hcdPZmyH1gJiCD4xn3FP0kT8
ESq7xsijqD3VsUyZlrk=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 de Octubre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

I0502300100120155090001624I30/10/2015I00:59:20ISERVICIOS DE DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTOS EN GENERALES DE LAS CALIFORNIAS S DE RL DE CVISDA060629JS3IJUAN CORDERO 10070B ZONA URBANA RIO TIJUANAI22010I664/634-6065IBAJA CALIFORNIAIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015II30/10/2015I27/04/2016 IDistrito FederalIDefinitivosINo Maderable.IARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTOIPiezaI1I46021999IPalma de cocoICocos nuciferaI200ITIJUANAIBAJA CALIFORNIAIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIIIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades).INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA.TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I